



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de que Estonia, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo de 2020, tiene la intención de celebrar una videoconferencia abierta de alto nivel sobre el tema “Protección de los civiles en los conflictos armados” el 27 de mayo de 2020, a las 10.00 horas.

Con el fin de orientar el debate, Estonia ha preparado la nota conceptual y las directrices adjuntas (véanse los anexos I y II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Sven Jürgenson**
Embajador y Representante Permanente



**Anexo I de la carta de fecha 14 de mayo de 2020 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente de Estonia
ante las Naciones Unidas**

**Nota conceptual para la videoconferencia abierta de alto nivel del
Consejo de Seguridad sobre el tema “La protección de los civiles
en los conflictos armados”, que se celebrará el 27 de mayo de 2020,
a las 10.00 horas**

I. Antecedentes

1. Los civiles siguen conformando la gran mayoría de las bajas en los conflictos armados. Los efectos a corto y largo plazo de los conflictos armados en los civiles incluyen la muerte y los daños físicos y psicológicos generalizados, el desplazamiento forzoso, la falta de acceso a alimentos y demás asistencia vital, así como a la atención de la salud, ya que los hospitales y las clínicas quedan dañados y destruidos, la pérdida de la vivienda y la falta de acceso a servicios esenciales como el agua y la electricidad como consecuencia de los daños causados a la infraestructura civil esencial. La violencia sexual y de género sigue empleándose con impunidad en todos los conflictos armados. Los últimos 12 meses siguieron reflejando esas tendencias preocupantes, con decenas de miles de civiles muertos, mutilados o heridos —especialmente en el Afganistán, el Iraq, Libia, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, Somalia, Sudán del Sur, Ucrania y el Yemen— y millones de personas desplazadas por la fuerza y afectadas por las restricciones generalizadas y persistentes al acceso humanitario.

2. El Consejo de Seguridad ha reafirmado que la protección de los civiles es una de las cuestiones fundamentales de su programa, como se refleja tanto en sus deliberaciones y decisiones temáticas como en las relativas a países concretos desde que en 1999 se incluyera la protección de los civiles como tema de su programa.

3. En su declaración ante el Consejo de Seguridad sobre el estado de la protección de los civiles en mayo de 2019, año en que también se conmemoró el 70º aniversario de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, el Secretario General puso de relieve una brecha continua y preocupante: si bien el marco normativo para la protección de los civiles se ha ampliado, su cumplimiento sigue siendo insuficiente, lo que lo convierte en uno de los principales desafíos con respecto a la protección de los civiles. Para subsanar esta deficiencia, el Secretario General ha subrayado la importancia de elaborar marcos normativos nacionales sobre la protección de los civiles, mejorar el cumplimiento de las normas por parte de los grupos armados no estatales y promover el cumplimiento mediante la promoción y la rendición de cuentas. El Secretario General también ha subrayado la importancia de un compromiso y un diálogo sostenidos entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y la sociedad civil para mejorar la protección de los civiles.

4. El Consejo de Seguridad ha condenado enérgicamente en repetidas ocasiones las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en los conflictos armados, así como las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos, recordando la importancia de asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, de poner fin a la impunidad por las violaciones y los abusos, y de asegurar la rendición de cuentas. Ha pedido que se adopten medidas a nivel internacional y nacional para garantizar la rendición de cuentas. Las propias medidas del Consejo a este respecto incluyen el establecimiento y la utilización de mecanismos internacionales judiciales y de investigación y judiciales y el uso de sanciones

selectivas como respuesta a las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, junto con la inclusión de expertos en cuestiones humanitarias específicas en los equipos y grupos de expertos que prestan apoyo a los comités de sanciones. En su informe, el Secretario General recomienda que se sigan adoptando medidas a este respecto en los planos nacional, regional e internacional, en particular con respecto a la Corte Penal Internacional.

5. Paralelamente, el Consejo ha subrayado la importancia de prevenir los conflictos y abordar sus causas profundas, entre otras cosas fortaleciendo el estado de derecho, la buena gobernanza y el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

6. El Consejo también ha seguido incluyendo y dando prioridad a la protección de los civiles en los mandatos de las operaciones de paz y utilizándola como criterio para medir el desempeño de las misiones. A esto hay que sumar un creciente conjunto de políticas y orientaciones, cuya adición más reciente es la política revisada sobre la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y el hecho de que el Consejo incluya habitualmente en los mandatos de mantenimiento de la paz pertinentes la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización. La naturaleza cambiante de los conflictos armados y del mantenimiento de la paz ha suscitado la necesidad de adaptarse continuamente a los cambios del entorno mediante la identificación de buenas prácticas y el suministro de la capacitación pertinente. También ha subrayado la necesidad de seguir aumentando la proporción de mujeres en los contingentes de mantenimiento de la paz y ha destacado la importancia de los asesores de protección de las mujeres y los asesores de protección infantil en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas.

7. Como medidas adicionales, el Consejo de Seguridad ha establecido un marco, que incluye un mecanismo de vigilancia y presentación de informes, para abordar la protección de los niños en los conflictos armados y ha establecido disposiciones para la vigilancia, el análisis y la presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos.

8. El Consejo, que ha reafirmado el principio general de la protección de los civiles y el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, también se ha centrado en problemas específicos, como la protección de las misiones médicas, la protección de los periodistas, las personas desaparecidas, la inseguridad alimentaria provocada por los conflictos y la protección de las personas con discapacidad.

9. El Consejo ha abordado las violaciones y los abusos cometidos contra la sociedad civil, así como la cooperación con los agentes de la sociedad civil para garantizar la protección de los civiles. Entre los agentes de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos siguen enfrentándose a múltiples amenazas en situaciones de conflicto.

10. La importancia de garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos queda patente en los nuevos acontecimientos y desafíos, cada vez más pertinentes, que afectan a la protección de los civiles en los conflictos armados, entre ellos la creciente urbanización de estos conflictos y la aparición de nuevas tecnologías, así como el cambio climático y las consecuencias ambientales de los conflictos armados. El derecho internacional humanitario protege el medio natural, incluidos los recursos naturales vitales, cuyo deterioro puede repercutir en la salud y la supervivencia de las poblaciones. Del mismo modo, las consecuencias del cambio climático pueden exacerbar la violencia y los conflictos a través de varios

riesgos conocidos, aunque no controlados, como la seguridad alimentaria e hídrica, que están relacionados con la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas. Las nuevas tecnologías, como los instrumentos de reunión de datos, los sistemas digitales de alerta temprana y el mapeo de las crisis, la telemedicina, las soluciones móviles y el registro avanzado de los crímenes de guerra y las violaciones y abusos de los derechos humanos, pueden mejorar la protección de los civiles, la capacidad de asistencia humanitaria y las medidas de rendición de cuentas. Al mismo tiempo, los avances tecnológicos pueden plantear problemas para la protección de los civiles y consideraciones éticas y jurídicas propias, como, por ejemplo, en el caso de los ciberataques dirigidos contra infraestructuras críticas, incluido el vulnerable sector de la atención de la salud durante el período caracterizado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). El carácter cada vez más urbano de los conflictos armados provoca más lesiones y muertes entre los civiles y más daños a los bienes de carácter civil, lo que pone de relieve la necesidad de estrategias y tácticas que tengan plenamente en cuenta la mayor vulnerabilidad de los civiles en este contexto.

11. En 2020, el mundo se ha enfrentado a “una crisis sanitaria mundial nunca vista en los 75 años de historia de las Naciones Unidas”, como señaló el Secretario General, quien, el 23 de marzo, hizo un llamamiento en favor de un alto el fuego mundial inmediato. La pandemia de COVID-19 ha afectado a comunidades de todo el mundo. También ha exacerbado la vulnerabilidad de quienes gozan de un menor grado de protección en las zonas de conflicto, en particular los refugiados, las personas desplazadas, las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, que ya tienen un acceso limitado a la atención de la salud y suponen una carga adicional para los sistemas e instalaciones de salud asolados por los conflictos. Asimismo, ha planteado nuevos problemas de protección para los trabajadores humanitarios y sanitarios y para el personal de mantenimiento de la paz, y se ha sumado a los problemas relacionados con el acceso humanitario a las personas necesitadas. Al mismo tiempo, la pandemia ha puesto de relieve la importancia del cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos para garantizar y apoyar una respuesta eficaz a la crisis y la protección de los más vulnerables. Ha reafirmado la importancia de que la comunidad internacional, incluido el Consejo, dé una respuesta conjunta en apoyo de los Estados Miembros y las comunidades afectadas.

II. Objetivos

12. La videoconferencia abierta de alto nivel brinda la oportunidad de examinar el informe anual del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados ([S/2020/366](#)). Ofrece la oportunidad de debatir sobre el estado actual de la protección de los civiles en los conflictos armados; sobre la mejora del cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y de la rendición de cuentas por las violaciones cometidas; y sobre la adopción de medidas concretas para que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil implementen el programa de protección de los civiles, especialmente en el contexto de los nuevos desafíos y acontecimientos, entre ellos la pandemia de COVID-19.

III. Preguntas orientativas

13. Los Estados Miembros pueden considerar las siguientes preguntas como preparación para el debate:

- a) ¿Qué posibilidades tiene el Consejo de Seguridad de seguir reforzando la protección de los civiles en los conflictos armados con los instrumentos de que dispone? ¿Cómo puede garantizar un enfoque coordinado y global a este respecto?
- b) ¿Cómo pueden el Consejo de Seguridad, las organizaciones regionales y los Estados Miembros reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos por todas las partes en los conflictos armados?
- c) ¿Cuáles son los beneficios de los marcos normativos nacionales para la protección de los civiles y qué enseñanzas se han extraído de su elaboración? ¿Cómo puede el Consejo de Seguridad ayudar a elaborar e implementar esos marcos?
- d) ¿Cómo se puede asegurar el apoyo político de alto nivel que necesita el programa de protección de los civiles? ¿Cómo pueden la sensibilización y la participación de las propias comunidades locales incidir en la elaboración y aplicación de medidas para la protección de los civiles?
- e) ¿Qué medidas se necesitan en los planos nacional, regional e internacional para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos?
- f) ¿Cuáles son los desafíos y las oportunidades que se presentan para mejorar el papel de las misiones de mantenimiento de la paz en la protección de los civiles, particularmente con respecto a su mandato, dirección y coordinación? ¿Cómo puede utilizarse la capacitación, en particular la capacitación previa al despliegue, así como los mecanismos de supervisión y presentación de informes y los procedimientos disciplinarios, para ayudar a fortalecer aún más el cumplimiento del mandato de protección de las misiones de paz?
- g) ¿Cómo influyen los nuevos acontecimientos y tendencias en el objetivo de la protección de los civiles, incluido el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos? ¿Cuáles son los desafíos y oportunidades que crean estos nuevos acontecimientos y tendencias?
- h) ¿Cuáles son los principales retos para la protección de los civiles que plantea la pandemia de COVID-19 y que deberían ser abordados por el Consejo y los Estados Miembros, así como por todas las partes interesadas? ¿Qué riesgos plantea el incumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en este contexto? ¿Cómo se pueden atender las necesidades de protección de las mujeres y las niñas y cómo se puede garantizar la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres y los jóvenes en la respuesta a la pandemia?

IV. Formato

14. La videoconferencia abierta de alto nivel estará presidida por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas, Sven Jürgenson. La declaración en nombre de Estonia correrá a cargo del Presidente de la República de Estonia, Kersti Kaljulaid.
15. Los oradores que figuran a continuación informarán al Consejo:
- El Secretario General de las Naciones Unidas
 - El Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Peter Maurer
 - La Premio Nobel de la Paz y miembro de The Elders, Ellen Johnson Sirleaf

16. Se invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo de Seguridad y a los Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas a participar en la sesión (en el anexo II figuran las disposiciones técnicas al respecto). Después de la sesión se distribuirá un resumen de la Presidencia.

**Anexo II de la carta de fecha 14 de mayo de 2020 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente de Estonia
ante las Naciones Unidas**

1. La sesión adoptará la modalidad de videoconferencia abierta. Las declaraciones de los ponentes y de los miembros del Consejo serán transmitidas en vivo por Internet y archivadas en la Web TV de las Naciones Unidas.
 2. Se invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo de Seguridad y a los Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas a que presenten declaraciones por escrito. Estas declaraciones deberán transmitirse, junto con una carta de presentación firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino y dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, a la dirección de correo electrónico facilitada por la Secretaría (dppa-scsb3@un.org) a más tardar en la fecha de la sesión, es decir, el 27 de mayo de 2020.
 3. Las declaraciones escritas se distribuirán como parte de un documento de recopilación que incluirá las declaraciones de los ponentes, los Estados miembros del Consejo de Seguridad, los que no son miembros del Consejo y los Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas y se publicará como documento del Consejo. Los Estados que no son miembros del Consejo y los Observadores Permanentes deben indicar en su carta de presentación su deseo de que se distribuya su declaración.
 4. Si en algún momento antes de la videoconferencia abierta se introducen nuevas mejoras en estas directrices, se informará debidamente de ello a todos los Estados Miembros que no son miembros del Consejo de Seguridad y a los Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas.
-